

ACUERDO IMPEPAC/CEE/156/2020, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL HORARIO DE LABORES Y DÍAS HÁBILES DE ESTE INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON MOTIVO DEL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, DE CONFORMIDAD AL REGLAMENTO INTERIOR DEL IMPEPAC.

ANTECEDENTES

1. **CREACIÓN DEL INSTITUTO.** En fecha treinta de junio de dos mil catorce, fue publicado en el periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, con número 5201, órgano de difusión del Gobierno del Estado, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el cual se establece formalmente la denominación, integración y funcionamiento del actual Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

2. **REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS DE DOS MIL DIECISIETE.** Con fecha veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5498, 6ª Época, el Decreto Número Mil Novecientos Sesenta y Dos; por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia electoral.

3. **REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS DE DOS MIL VEINTE.** Con fecha ocho de junio del año en curso el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5832, 6ª Época, fue publicado el DECRETO NÚMERO SEIS CIENTOS NOVENTA, por el que se reforman diversos artículos, se adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre

ACUERDO IMPEPAC/CEE/156/2020, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL HORARIO DE LABORES Y DÍAS HÁBILES DE ESTE INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON MOTIVO DEL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, DE CONFORMIDAD AL REGLAMENTO INTERIOR DEL IMPEPAC.

de Violencia para el Estado de Morelos, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género y paridad.

4. REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE MORELOS DE DOS MIL VEINTE En el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5833, 6ª Época, de fecha diez de junio del actual, fue publicado el DECRETO NÚMERO SEIS CIENTOS OCHENTA Y OCHO, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, con el propósito de establecer la paridad constitucional en todo, Gabinetes, Tribunales, Legislatura, Candidaturas y Gobiernos

5. APROBACIÓN DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN DEL INE. Con fecha siete de agosto de dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el acuerdo INE/CG187/2020, por medio del cual se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021.

6. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DEL INE. En fecha siete de agosto del actual en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG188/2020, por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.

7. CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021. El ocho de agosto del año dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5852, 6ª Época, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado, dirigida a todos los ciudadanos y partidos políticos del Estado de Morelos, a participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2021, para la elección de Diputados y Diputadas al

ACUERDO IMPEPAC/CEE/156/2020, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL HORARIO DE LABORES Y DÍAS HÁBILES DE ESTE INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON MOTIVO DEL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, DE CONFORMIDAD AL REGLAMENTO INTERIOR DEL IMPEPAC.

Congreso Local, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

8. REVOCACION DEL ACUERDO INE/CG188/2020. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) dentro del expediente SUP-RAP-46/2020 revocó el acuerdo del Instituto Nacional Electoral (INE) en el cual ejerció la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas, así como de la recolección de apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes de este año, con el proceso electoral federal 2020-2021.

9. SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. Con fecha cuatro de septiembre el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/155/2020**, donde se aprueba el **CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE MORELOS 2020-2021**.

10. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021. El día siete de septiembre del actual, en sesión solemne el pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estableció el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción V, de la **ACUERDO IMPEPAC/CEE/156/2020, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL HORARIO DE LABORES Y DÍAS HÁBILES DE ESTE INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON MOTIVO DEL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, DE CONFORMIDAD AL REGLAMENTO INTERIOR DEL IMPEPAC.**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. Por su parte, los dispositivos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69 fracción I, y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, el cual es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. De igual manera, el ordinal 78, fracciones I, IX y XLI, del código comicial vigente, dispone que es atribución del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, siendo responsable de vigilar las relaciones laborales de este Instituto Morelense con sus trabajadores, para lo que podrá dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

IV. Asimismo, el arábigo 159 párrafo segundo del código comicial vigente, establece que durante los procesos electorales ordinarios y extraordinarios

ACUERDO IMPEPAC/CEE/156/2020, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL HORARIO DE LABORES Y DÍAS HÁBILES DE ESTE INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON MOTIVO DEL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, DE CONFORMIDAD AL REGLAMENTO INTERIOR DEL IMPEPAC.

todos los días y horas son hábiles, en ese sentido el día siete de septiembre del actual mediante sesión solemne se dio inicio formal a la instalación del Consejo Estatal Electoral para el Proceso Electoral 2020-2021, asimismo el cuatro de septiembre se aprobó el calendario de actividades mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/155/2020, y de conformidad con lo establecido en el ordinal 159 segundo párrafo segundo y en el artículo 38 párrafo segundo del Reglamento Interior del IMPEPAC, con la finalidad de dar cumplimiento a cada una de las actividades y de las circunstancias que deriven del inicio del Proceso Electora 2020-2021I este Consejo Estatal Electoral determina modificar el horario del labores, habilitando todos los días y horas como hábiles.

V. En ese mismo sentido, el dispositivo 160, dispone que el proceso electoral ordinario inicia en el mes de septiembre del año previo al de la elección, y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.

VI. El numeral 38, párrafo segundo del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estipula que el personal de este Instituto Morelense, en tiempo no electoral, tendrá un horario de labores comprendido de las 9:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes, cuya modificación podrá efectuarse atendiendo a las necesidades del servicio o a las disposiciones en materia de racionalidad o austeridad.

Cabe señalar que el segundo parrado del artículo en cita refiere que desde el **inicio del proceso electoral y hasta su conclusión, el personal del Instituto Morelense tendrá un horario de labores comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 18:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes.**

VII. Cabe mencionar que, los artículos 471, segundo párrafo y 475, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama

ACUERDO IMPEPAC/CEE/156/2020, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL HORARIO DE LABORES Y DÍAS HÁBILES DE ESTE INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON MOTIVO DEL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, DE CONFORMIDAD AL REGLAMENTO INTERIOR DEL IMPEPAC.

Administrativa, disponen que los Organismos Públicos Locales Electorales, ajustarán sus normas internas a las disposiciones del citado Estatuto, en ese sentido, la jornada de trabajo, será establecida por el órgano superior de dirección respectivo, y deberá ser compatible con la del Instituto Nacional Electoral, para el efecto de hacer eficiente la coordinación entre los organismos.

VIII. Derivado de las disposiciones Constitucionales y legales antes citadas, se colige que el Consejo Estatal Electoral, es competente para determinar el horario de labores del personal que presta sus servicios al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tanto en tiempos electorales como no electorales.

En ese orden de ideas, el Proceso Local Ordinario 2020-2021, dio inicio con la en sesión solemne el pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana celebrada el día siete de septiembre del actual, estableciéndose desde ese momento se dio inicio al proceso electoral.

En consecuencia, este Consejo Estatal Electoral determina establecer el horario de labores del personal que presta sus servicios a este Instituto Morelense, en razón de que en los procesos electorales ordinarios y extraordinarios todos los días y horas son hábiles y dado el **inicio del proceso electoral y hasta su conclusión** se establece que el horario de labores será **de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 18:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes**. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 159 párrafo segundo y 160, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con el ordinal 38, párrafo segundo del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/156/2020, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL HORARIO DE LABORES Y DÍAS HÁBILES DE ESTE INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON MOTIVO DEL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, DE CONFORMIDAD AL REGLAMENTO INTERIOR DEL IMPEPAC.

IX. Ahora bien, este Consejo Estatal Electoral, dada la naturaleza de las atribuciones conferidas a este Órgano Comicial, ordena girar oficios a la **Sala Superior y a la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;** así como, al **Tribunal Electoral del Estado de Morelos, al Instituto Nacional Electoral, y a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Morelos,** para el efecto de hacerles del conocimiento la modificación del horario de labores de esta autoridad administrativa electoral.

Por último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 102, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se instruye al Director Ejecutivo de Administración y Financiamiento de este Instituto Morelense, para que informe a los servidores públicos de este Instituto Morelense sobre la modificación del horario de labores, en término de la normativa electoral vigente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 471, segundo párrafo y 475, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, artículos 63, párrafos primero y tercero, 69 fracción I, 71, 78, fracciones I, IX y XLI, 102, fracción II, artículo 159 párrafo segundo, 160, párrafo primero, Transitoria Octava, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 38, párrafo segundo del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/156/2020, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL HORARIO DE LABORES Y DÍAS HÁBILES DE ESTE INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON MOTIVO DEL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, DE CONFORMIDAD AL REGLAMENTO INTERIOR DEL IMPEPAC.

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, en términos de lo razonado en el apartado de considerandos del mismo.

SEGUNDO. Se determina el horario de labores del personal que presta sus servicios a este Instituto Morelense, para tiempo electoral el cual será de **un horario de labores comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 18:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes, en términos de lo previsto por el artículo 38 segundo párrafo del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.**

TERCERO. Gírese oficio a las dependencias precisadas en el apartado de considerandos del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Director Ejecutivo de Administración y Financiamiento, para el efecto de que informe a los servidores públicos de este Instituto Morelense, sobre la aplicación del horario de labores relativo al proceso electoral contemplado en la reglamentación interna.

QUINTO. El presente acuerdo entrara en vigor a partir del día siete de septiembre, inicio del proceso electoral local ordinario 2020-2021.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este organismo electoral, en cumplimiento al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado **por unanimidad** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, siendo las **dieciséis horas con treinta y cuatro minutos** del día siete de septiembre del dos mil veinte.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/156/2020, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL HORARIO DE LABORES Y DÍAS HÁBILES DE ESTE INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON MOTIVO DEL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, DE CONFORMIDAD AL REGLAMENTO INTERIOR DEL IMPEPAC.



M. EN C. ANA ISABEL LEÓN
TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

LIC. XITLALI GÓMEZ
TERÁN
CONSEJERA ELECTORAL

DR. UBLÉSTER DAMIÁN
BERMÚDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. AMÉRICA PATRICIA
PRECIADO BAHENA
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JONATHAN MARISCAL

SOBREYRA REPRESENTANTE DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. MARÍA DEL ROCÍO CARILLO
PÉREZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. FERNANDO GUADARRAMA
FIGUEROA REPRESENTANTE DEL
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

C. NOÉ ISMAEL MIRANDA BAHENA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA
ALIANZA MORELOS

LIC. DAVID RICARDO DE LA CRUZ
HERNÁNDEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL MORELOS

C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

LIC. YURIANA LAZARO LANDA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
PODEMOS

LIC. ELÍAS ROMAN SALGADO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA

C. ARTURO ESTRADA LUNA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO FUERZA,
TRABAJO Y UNIDAD POR EL RESCATE
OPORTUNO DE MORELOS

LIC. ANAYANTSI TRUJILLO BAHENA
MAÑÓN

REPRESENTANTE DEL PARTIDO FUERZA
MORELOS

C. SALVADOR GREGORIO VAZQUEZ
GALVAN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MÁS
MÁS APOYO SOCIAL

C. EDUARDO PÉREZ OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE

ACUERDO IMPEPAC/CEE/156/2020, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL HORARIO DE LABORES Y DÍAS HÁBILES DE ESTE INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON MOTIVO DEL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, DE CONFORMIDAD AL REGLAMENTO INTERIOR DEL IMPEPAC.